



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

PROYECTO N° 1415
30 03 2023



Resolución Directoral N° 001549 - 2023 UGEL-H.

Huancabamba, 17 ABR 2023

Vistos; el expediente con registro SIGEA N° 14965-2022, el Informe Escalafonario N° 00157-2023, Informe Técnico N° 51-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG., la Hoja de Envío N° 375-2023-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos anexos con un total de trece (13) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, según el expediente N° 14965-2022, el servidor Félix Marto ALBERCA ADRIANZÉN, profesor de la I.E. "San Francisco de Asís" de Huancabamba, viene solicitando el reconocimiento y pago de subsidio por luto y sepelio por el fallecimiento de su madre Rosa Bethsabé ADRIANZÉN GARCÍA, acaecido el 26 de noviembre del 2022, en el caserío San Antonio, distrito El Carmen de la Frontera, provincia Huancabamba, anexando como medios probatorios 1.- El certificado de defunción general de la causante, 2.- La partida de nacimiento del solicitante, mediante la cual acredita ser hijo de la extinta;

Que, el Artículo 62° de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, concordante con el Artículo 135° incisos a) y b) del D.S. N° 004-2013-ED. Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, prescriben que "el profesor tiene derecho a subsidio por luto y sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos, si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio";

Que, el artículo 135°, numeral 135.1, literal a) prescribe: El subsidio por luto y sepelio, consiste en un solo beneficio que se otorga, a petición de parte, en los siguientes casos: Por fallecimiento del profesor: Al cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, hijos, padres o hermanos, en forma excluyente y en dicho orden de prelación. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación y con derecho al subsidio, éste es distribuido en partes iguales entre los beneficiarios; el literal b) dispone. Por fallecimiento del cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos del profesor. Previa presentación del acta de defunción y los documentos que acrediten el parentesco;

Que, mediante D.S. N° 309-2013-EF. se establece el monto único del subsidio por luto y sepelio en tres mil y 00/100 nuevos soles, a otorgarse a los profesores comprendidos en la Carrera Magisterial, a la que se refiere la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;



Que, en la parte final del Informe Técnico N° 51-2023-
GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG, el Encargado de Escalafón CONCLUYE Y
RECOMIENDA, se le otorgue la asignación de subsidio por Luto y Sepelio al servidor Félix Marto ALBERCA
ADRIANZÉN, profesor de la I.E. "San Francisco de Asís" de Huancabamba, siendo procedente materializar
el presente acto administrativo;

Estando a lo informado por Escalafón, mediante Informe Escalafonario
N° 00157-2023, lo informado según Informe Técnico N° 51-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-D-
ADM-RR.HH-ESC/ENG, lo dispuesto por el Especialista de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N°
375-2023-EPER-UGEL-HUANCABAMBA, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de la
Reforma Magisterial; D.S. N° 04-2013-ED., su Reglamento, Ley N° 31638, D.S. N° 309-2013-EF., la R.D.
N° 014497, Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR. que aprueba el Reglamento de Organización y
Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N°
258-2013/GRP-CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR con Eficacia Anticipa la asignación de
Subsidio por Luto y Sepelio al personal que a continuación se indica:

1.1. ALBERCA ADRIANZÉN Félix Marto, C.M. N° 1003209869,
profesor de la I.E. "San Francisco de Asís" de Huancabamba, la suma ascendente a TRES MIL y 00/100
Soles (S/.3,000.00), por el fallecimiento de su madre Rosa Bethsabé ADRIANZÉN GARCÍA, acaecido el 26
de noviembre del 2022, en el caserío San Antonio, distrito El Carmen de la Frontera, provincia
Huancabamba.

2°.- **AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo
al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos tal como lo dispone la Ley N° 31638 que aprueba el
presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTICULO 3°.- DISPONER, que la oficina de trámite documentario,
notifique al profesor Félix Marto ALBERCA ADRIANZÉN, así como a las diversas áreas de la UGEL
Huancabamba de la forma y plazos como lo establece el D.S. N° 004-2019-JUS. que aprueba el T.U.O. de
la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,



Dra. Lourdes Consuelo La Madrid Benítez
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

LCLMB/D.(E)UGELH
KFMO/JUA (E)
MAAG/EE.RR.HH.(E)
TOMMY/TÉC.ADM.II